

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación [...]”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión es impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas;

Que, con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, determinó la necesidad de efectuar la contratación para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**.

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación consultoría directa para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP), remitiendo la documentación de respaldo en forma física debidamente suscrita, el 04 de noviembre de 2020

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

Que, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Talento Humano, el 04 de noviembre de 2020 remitió el informe técnico económico, donde se sugiere el proveedor a invitar a participar en el presente proceso;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Melissa Salazar Salazar Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas de la época, el informe de estudio de mercado para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, en el cual se determinó el presupuesto referencial del presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría.

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*.

Que, el mismo instrumento legal, Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: *“Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00(DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”*

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, autorizó continuar con el trámite correspondiente, para la contratación de servicios de Consultoría Directa, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP), acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0736-M de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00291, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibidas*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0749-M de fecha 19 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de Contratación Directa de servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-004-2020**, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**; con un presupuesto referencial de **USD\$1,300.00** (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, invitando a participar al proveedor **LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA.**, con RUC **1790834948001** por cumplir con lo solicitado por el área requirente y haber presentado la propuesta técnico económica más conveniente a los intereses institucionales..;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0749-M de fecha 20 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la delegada de la máxima autoridad autorizó la publicación del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-004-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0144-R de fecha 02 de diciembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió aprobar el pliego precontractual y autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-004-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, con un presupuesto referencial de **USD\$1,300.00** (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

Que, el 02 de diciembre de 2020. Se publicó en la página web institucional, el proceso de Contracción Directa de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-004-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0278-O de fecha 02 de diciembre de 2020, se invitó a participar a LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA, CIA., con RUC 1790834948001 a presentar su oferta técnica y económica en el proceso Contratación Directa de Consultoría Nro. RI-CDD-CFNGYE-004-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0815-M de fecha 02 de diciembre de 2020, se designó al Sr. Juan Fariño Laniz, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta en el proceso Nro. RI-CDD-CFNGYE-004-2020 cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020 se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de Consultoría de Contratación Directa Nro. RI-CDD-CFNGYE-004-2020, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)

Que, mediante Acta Nro. 001- RI-CDD-CFNGYE-004-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el oferente **LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA.**, con RUC **1790834948001**, no realizó preguntas en cuanto al mencionado proceso, quedando establecido que tiene todo claro respecto al mismo.

Que, con fecha 08 de diciembre de 2020 se cumplió el límite para la recepción de oferta, para el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. RI-CDD-CFNGYE-004-2020, para la contratación de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0810-M de fecha 09 de diciembre de 2020, el funcionario delegado de revisión de oferta en función del informe remitido, mediante Acta Nro. 002-RI-CDD-CFNGYE-004-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, indica: *“De conformidad con los Pliegos del referido proceso, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 08 de diciembre de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de oferta, indicándose que no se recibió la oferta del proveedor invitado al correo institucional comprascfn@cfn.fin.ec.”*; *“recomienda declarar desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. RI-CDD-CFNGYE-004-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “[...]Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; y “Reapertura inmediatamente el proceso para la contratación para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, invitando a participar a proveedor PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA con RUC No. 1791260767001, de conformidad con lo*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

establecido en el artículo 80 el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica: “[...]En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.[...]”.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de diciembre del 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, indicó lo siguiente: “En referencia a Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0810-M de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Técnico de Talento Humano, Ing. Juan Fariño Laniz, y de conformidad a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que señala: “En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”, esta Gerencia de Talento Humano confirma la necesidad institucional, a fin de que se reaperture inmediatamente la contratación de **CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, y se invite al proveedor **PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA con RUC No. 1791260767001** ...]”;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0150-R de fecha 14 de diciembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió declarar desierto el proceso Nro. RI-CDC-CFNGYE-004-2020 y autorizar la reapertura del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, con un presupuesto referencial de **USD\$1,300.00** (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0293-O de fecha 14 de diciembre de 2020, se invitó a participar a **PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA con RUC No. 1791260767001** a presentar su oferta técnica y económica en el proceso Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0852-M de fecha 14 de diciembre de 2020, se designó al Sr. Juan Fariño Laniz, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta en el proceso Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020 se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de Consultoría de Contratación Directa Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, mediante Acta Nro. 001- REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el oferente **PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA con RUC No. 1791260767001**, no realizó preguntas en cuanto al mencionado proceso, quedando establecido que tiene

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

todo claro respecto al mismo.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020 se cumplió el límite para la recepción de oferta, para el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIOACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DELA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

Que, mediante Acta Nro. 002-REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 se realizó la apertura de la oferta recibida, para el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIOACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DELA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0820-M de fecha 21 de diciembre de 2020, el funcionario delegado de revisión de oferta en función del informe remitido, mediante Acta Nro. 003-REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, indica: “En el artículo 25 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P establecen: **“Art. 25.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; **Art. 80.-** En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor”. “Por lo manifestado, y al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y en virtud de que el proveedor no llegó a la etapa de negociación y este presentó su oferta técnica y económica, la misma que cumple con los demás requisitos mínimos de la oferta tales como: personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, experiencia del oferente, metodología y cronograma de ejecución, equipos e instrumentos disponibles y otros parámetros resueltos por la Entidad Contratante, se recomienda a la delegada de la máxima autoridad lo siguiente: 1. Declarar desierto el proceso de contratación Nro.

REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**. 2. Dada la necesidad institucional se solicita la reapertura inmediatamente de la **CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, y se sugiere invitar nuevamente al proveedor **PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA** con RUC No. 1791260767001, en base a lo expuesto anteriormente.[...]” .

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-1391-M de fecha 21 de diciembre de 2020 la Ing. María Claudia Ames Leigh Gerente de Talento Humano Encargada indica lo siguiente: “En referencia a Memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0820-M de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Técnico de Talento Humano, Ing. Juan Fariño Laniz, y de conformidad a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que señala: “En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”, esta Gerencia de Talento Humano confirma la necesidad institucional, a fin de que se reaperture inmediatamente la contratación de **CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, y se invite nuevamente al proveedor **PALAN TAMAYO**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

CONSULTORES PATCO CIA LTDA con RUC No. 1791260767001”.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0158-R de fecha 21 de diciembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió declarar desierto el proceso Nro. REAP-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 y autorizar la reapertura del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, con un presupuesto referencial de **USD\$1,300.00** (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0886-M de fecha 22 de diciembre de 2020, se designó al Sr. Juan Fariño Laniz, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta en el proceso Nro. REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020 se cumplió el límite para elaborar preguntas o solicitar aclaraciones dentro del proceso de Consultoría de Contratación Directa Nro. REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)

Que, mediante Acta Nro. 001- REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el oferente **PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA LTDA** con RUC No. **1791260767001**, no realizó preguntas en cuanto al mencionado proceso, quedando establecido que tiene todo claro respecto al mismo.

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0830-M de fecha 28 de diciembre de 2020, el funcionario delegado de revisión de oferta en función del informe remitido, mediante Acta Nro. 002-REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, indica: *“El 24 de diciembre de 2020 a las 12:00 se cumplió el límite para la recepción de la oferta, indicándose que no se recibió la oferta del proveedor invitado al correo institucional comprascfn@cfn.fin.ec. Siendo las 14h00 del 24 de diciembre de 2020, el proveedor invitado remitió la oferta, no obstante, no se lo toma en consideración ya que se encuentra fuera del límite de recepción de ofertas, de acuerdo al cronograma de los pliegos, por tanto, no se procede con la apertura ni calificación”*(...) *“En el artículo 25 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. establecen: “Art. 25.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

1. Por no haberse presentado oferta alguna;

Art. 80.- En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor”.

“Por lo manifestado, y al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se recomienda a la delegada de la máxima autoridad lo siguiente:

1. Declarar desierto el proceso de contratación Nro. REAP2-RI-CFNGYE-004-2020, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP) y el archivo correspondiente”.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 1. Por no haberse presentado oferta alguna; [...]*”.

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. REAP2-RI-CDC-CFNGYE-004-2020, para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, de acuerdo a lo indicado en el informe de calificación de oferta emitido por el delegado del proceso, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SATH-2020-0830-M de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Copia:

Señora Ingeniera
Maria Claudia Ames Leigh
Gerente de Talento Humano Encargada

Señor
Juan Andres Farino Laniz
Tecnico de Talento Humano 1

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señorita Ingeniera
Melissa Dioselina Salazar Salazar
Especialista Técnico de Avaluos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0171-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2020

ms/fl